



CONVENIO POR EL CUAL SE AMPLIA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA Y LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL SEN, PARA LA UBICACIÓN, PERFORACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE BOMBEO DE CINCO POZOS SOMEROS EN LA COMUNIDAD INDIGENA MAKXALAWAYA, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2025.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cinco, el SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA, representado por su Director General el Ing. FERNANDO ENRIQUE GARCIA, por una parte y por la otra, la SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL - SEN, representada por el Ministro Secretario Ejecutivo Cnel DEM (R) ARSENI RAMON ZARATE, en el marco de sus competencias misionales, se reúnen, y -----

CONSIDERANDO:

El informe del Dpto. de Recursos Hídricos de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario – DOSAPAS , al respecto de la necesidad de realizar la perforación de dos pozos someros, a los efectos de lograr la obtención de agua dulce para la Comunidad Indígena Makxalawaya, Distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes.



Que, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, es un Organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, creado por la Ley 369/72 del 1 de diciembre de 1972, que desarrolla varias funciones en las actividades de saneamiento ambiental: planificación, promoción, ejecución de obras tendientes a extender la provisión de agua potable y saneamiento.

ARSENI RAMON ZARATE
Cnel DEM (R) - Ministro
Secretaría de Emergencia Nacional

Que, son atribuciones y obligaciones del SENASA acordar los convenios necesarios con los organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines. -----

Que, la Secretaría de Emergencia Nacional – SEN, de conformidad a la Ley N° 2615/05, es un institución que depende directamente de la presidencia de la república y tiene por objeto primordial prevenir y contrarrestar los efectos de las emergencias y los desastres originados por los agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen, como asimismo promover, coordinar y orientar las actividades de las instituciones públicas, departamentales, municipales y privadas destinadas a la prevención, mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastre. Igualmente, la citada ley le permite la utilización del Fondo Nacional de Emergencia para el financiamiento de acciones puntuales de prevención y mitigación de desastres y preparación para situaciones de emergencia.



Que, se ha dado cumplimiento al "Proceso de Consulta y Consentimiento Libre Previo e Informado con los Pueblos y Comunidades Indígenas del Paraguay" a través del Instituto Paraguayo del Indígena INDI y el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA.

POR TANTO, ACUERDAN EN CELEBRAR el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo la mancomuni3n de recursos institucionales de los Organismos Gubernamentales para la consecuci3n de un fin com3n, consistente en la prestaci3n del servicio de agua potable, en esta ocasi3n en la Comunidad Indígena MAKXALAWAYA, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, fundamentado jurídicamente en la Ley 369/72 Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA que establece en su Art. 5 Inc. f) Acordar los convenios necesarios con las municipalidades y otros organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del presente Convenio Interinstitucional ser3n los integrantes de la Comunidad Indígena MAKXALAWAYA, DISTRITO DE VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL SENASA Y DE LA SEN.

IO RAM3N ZÁRATE

El SENASA ser3 responsable del:

El SENASA ser3 responsable del:

- Estudio Hidrogeol3gico y ubicaci3n de dos (2) pozos a ser perforados.
- Perforaci3n, limpieza y prueba de bombeo de los (2) dos pozos.
- Asumir los costos de depreciaci3n de equipos, herramientas y maquinarias, estimados en Gs. 14.100.000 (Guaraníes catorce millones cien mil) por cada pozo.
- Filtros y Lubricantes, estimados en Gs. 5.000.000 (Guaraníes Cinco millones) por cada pozo.
- Recursos Técnicos Calificados, estimados en Gs. 13.845.000 (Guaraníes trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil) por cada pozo.

La entrega de materiales necesarios a ser utilizados en los pozos a ser perforados, conforme a la Resoluci3n SENASA N° 277/2025 de fecha 21 de marzo del 2025. Y al siguiente detalle:

ITEM	ARTICULO	CANT	UNID. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	TUBOS GEOMECÁNICOS PVC 200MM x 4 m STD	6	Unid.	1.221.807	7.330.842
2	TUBOS GEOMECÁNICOS PVC 200MM x 2 m STD	4	Unid.	561.500	2.246.000
3	TUBOS FILTROS GEOM. PVC 200MM x 4 m STD	2	Unid.	1.789.517	3.579.034
4	TUBO DE ACERO DE 10" x 1,20M	2	Unid.	1.950.000	3.900.000



5	TAPÓN METÁLICO C/ OREJA DE 10"	2	Unid.	900.000	1.800.000
6	CENTRALIZADOR MET. 14 3/4" x 206 MM	2	Unid.	54.660	109.320
7	ELEVADOR PVC DE 200 MM STD	1	Unid.	85.430	85.430
8	TAPÓN INF. PVC 200 MM STD	2	Unid.	105.515	211.030
9	VASELINA	1	Unid.	52.500	52.500
10	GRAVA SELECCIONADA	2	M3	990.000	1.980.000
11	BENTONITA (40KG)	25	Bolsas	245.000	6.125.000
TOTAL					27.419.156

LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL – SEN, será responsable de la provisión de todo el combustible necesario para el traslado, operación de la máquina perforadora y camiones de apoyo al lugar de perforación, la perforación de los pozos, limpieza, entubado y prueba de bombeo de los pozos perforados; conforme al siguiente detalle:

COMUNIDAD INDIGENA MAKXALAWAYA, DISTRITO DE VILLA HAYES, DPTO. DE PRESIDENTE HAYES		
1	PERFORACIÓN EN SISTEMA ROTATIVO (P1 Y P2)	12.661.600
2	MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	7.084.120
3	PRUEBA DE BOMBEO	7.888.000
TOTAL		27.633.720

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo establecido estimativamente para la terminación de los trabajos objeto del presente Convenio, es de veinte (20) días hábiles, que correrán a partir del inicio de la perforación, salvo circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos que deberán ser debidamente dados a conocer por cualquiera de las partes. -----

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE REALIZACION.

Las perforaciones de los pozos serán realizados en Sistema Rotativo, en diámetro de 12 ¼" los 20m y entubado total con tubos y filtros de PVC de 200mm. y engravado del mismo. Sin que la misma garantice la obtención de un caudal específico ni la conductividad del agua-----

EL SENASA, se compromete a utilizar los medios tecnológicos propios necesarios para asegurar un trabajo de buena calidad técnica. -----

En prueba de conformidad, y de lo establecido en el presente convenio, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscribe el presente instrumento los representantes institucionales citados en el acápite, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----



Dr. ARSENIO RAMON ZARATE
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría De Emergencia Nacional



Ing. FERNANDO ENRIQUE GARCIA
Director General
Servicio Nacional De Saneamiento Ambiental